

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **The Bloody Shirt Reformed** (Estados Unidos)



Cartón de Thomas Nast, publicado en Harper's Weekly el 12 de agosto de 1876. Como puede apreciarse, la personificación de la Justicia, visiblemente molesta, exige la ejecución de los hombres blancos responsable del asesinato de seis hombres afroamericanos, tras los disturbios raciales en Hamburg, South Carolina, en julio de 1876 (durante la revuelta, murió un hombre blanco). Vemos a su lado los documentos fundacionales de la Unión Americana: la Declaración de Independencia (izquierda) y la Constitución (derecha), de la que el dibujante destaca las garantías del gobierno republicano y la igual protección ante la ley. En la columna, diversos afiches con los nombres de las agrupaciones extremistas del Sur: Ku-Klux-Klan, The White League y los White Liners.

## OEA (CIDH):

- **Grupo de Trabajo Conjunto CIDH y CortelDH realiza su tercera reunión.** La tercera reunión del Grupo de Trabajo Conjunto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CortelDH) tuvo lugar el 22 de junio de 2017, en el marco de la Asamblea General de la OEA. En este encuentro preparatorio de la reunión conjunta que los plenos de ambos órganos celebrarán el 2 de septiembre en México, se avanzó en el diálogo inter-institucional que se viene desarrollando con éxito y que se ha profundizado en los últimos años. El Grupo de Trabajo Conjunto abordó los desafíos derivados del atraso procesal que se ha acumulado a través de los años debido a la falta de un financiamiento adecuado. Tras la histórica decisión de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) de duplicar en los próximos tres años los recursos del Fondo Regular que se destinan a los órganos del sistema interamericano, la CIDH señaló que con estos recursos se podrán implementar nuevas estrategias de reducción del atraso procesal. En adición a ello, la Comisión actualizó a la Corte sobre las iniciativas que ya ha implementado en esta materia. Asimismo, el Grupo de Trabajo Conjunto abordó cuestiones relativas a los peritajes ofrecidos por la CIDH, así como sobre el rol de la Comisión en cuanto a la supervisión de cumplimiento de sentencias e implementación de medidas provisionales ya otorgadas. El Grupo de Trabajo dialogó además sobre la política de sometimiento de casos a la CortelDH, los criterios con que se decide la realización de visitas in situ de la Corte y diversos aspectos sobre la presentación de la CIDH a la CortelDH de solicitudes de medidas provisionales y opiniones consultivas. Por último, la Comisión y la Corte definieron que la primera edición del Foro Interamericano de Derechos Humanos tendrá lugar del 4 al 6 de diciembre en Washington, D.C. Este Foro será un evento anual oficial del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, promovido en conjunto por los dos órganos del sistema. El evento será público y abierto a todos los usuarios del sistema interamericano y sectores interesados. El Grupo de Trabajo Conjunto fue creado por la CIDH y la CortelDH en agosto de 2016 a fin de dar seguimiento al diálogo entre ambos plenos a lo largo del año y está conformado por los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios Ejecutivos de ambos órganos. Tras tres reuniones de coordinación del Grupo, los plenos de los dos órganos realizarán una reunión conjunta con la participación de todo/as lo/as jueces, juezas, comisionados y comisionadas el 2 de septiembre próximo en México para evaluar el progreso de la agenda de diálogo actual, así como para aprobar los nuevos temas de coordinación para el ciclo siguiente. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

## Argentina (Diario Judicial):

- **30 mil pesos por un insulto.** Un hombre demandó a un colega por llamarlo “rata” y “cobarde” en una reunión. La Cámara Civil consideró que existía una antigua “rivalidad”, pero que “no justificaba la actitud” de demandado, pues el destinatario de sus epítetos “no estaba presente en el lugar donde se los profirió”. Calificar a otra persona de “rata” y “cobarde” puede costar caro. Así lo entendió la Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil al confirmar una condena contra un hombre, quien agredió verbalmente a otro miembro de una asociación profesional. Según consta en la causa, los hechos ocurrieron en noviembre de 2013, mientras se llevaba a cabo una reunión de la Comisión Directiva de una asociación en la que el demandado acusó a otro integrante de “haberse escapado como una rata” y lo calificó de “cobarde”. Dichas agresiones verbales fueron asentadas en el libro de actas. Luego de varias cartas documentos, el hombre reconoció sus dichos que motivaron la demanda, pero señaló que “el conflicto entre ambos viene desde hace mucho tiempo”. En los autos “M., C. A. c/ C., J. R. s/ daños y perjuicios – ordinario”, la sentencia de grado hizo lugar al resarcimiento de los daños y perjuicios derivados de la ofensa al honor y, en consecuencia, condenó al demandado a abonar la suma de 30 mil pesos y costas. Tras analizar los testimonios y la documentación, el Tribunal de Alzada determinó que “existía entre el actor y el demandado una notoria rivalidad desde tiempo atrás”, pero que tal rivalidad “no justificaba de ninguna manera la actitud adoptada por el demandado, máxime cuando el destinatario de sus epítetos no estaba presente en el lugar donde se los profirió”. Para los vocales, los términos “son injuriosos y aun cuando éste los considere justificados haciendo mención a su antigua rivalidad desde el manejo político de la asociación”, por lo que concluyeron que “en el caso se ha configurado un supuesto de injurias contra el honor del actor que merecen ser resarcidas”.

### **Brasil (Reuters):**

- **Supremo Tribunal Federal ratifica prohibición de venta de activos de JBS a Minerva.** Un magistrado del Supremo Tribunal Federal de Brasil ratificó una decisión de una corte menor que ordenó a JBS, la mayor procesadora de carne del mundo, detener una venta de sus activos en Sudamérica por 300 millones de dólares a Minerva, de acuerdo a documentos judiciales. El magistrado Edson Fachin concordó con el dictamen de la corte menor respecto a que el acuerdo de JBS para vender plantas en Argentina, Paraguay y Uruguay podría afectar una investigación sobre corrupción que involucra a la compañía brasileña. La decisión final de Fachin fue emitida el viernes, pero la totalidad del fallo aún no ha sido revelada. JBS puede apelar al dictamen del magistrado ante el pleno del Supremo Tribunal. JBS no respondió de inmediato al pedido para emitir comentarios. El fiscal general de Brasil, Rodrigo Janot, alcanzó en mayo un acuerdo judicial con los multimillonarios hermanos que controlan JBS, Wesley y Joesley Batista, a fin de que evitaran cargos si entregaban testimonios sobre 1.893 políticos supuestamente implicados en una trama de sobornos. Sus testimonios permitieron presentar cargos por corrupción la semana pasada contra el presidente Michel Temer. La acusación contra Temer, que niega haber cometido delitos, aumentó la incertidumbre política en la mayor economía de América Latina y amenaza con detener la agenda de reformas económicas del mandatario en el Congreso. Los abogados de JBS han argumentado ante Fachin que bloquear la venta de activos a Minerva viola los términos de los acuerdos judiciales de delación premiada que firmaron los hermanos Batista, que les concedían inmunidad ante procesamientos.

### **Chile/México (El Mercurio):**

- **Caso Guzmán: Corte Suprema aprueba extradición de Escobar.** La Segunda Sala de la Corte Suprema declaró procedente la petición de extradición a México del frentista Raúl Escobar Poblete, procesado en 2002 como autor del delito de atentado terrorista con resultado de muerte del senador de la UDI Jaime Guzmán, ocurrido en abril de 1991. La decisión fue adoptada por la unanimidad de los magistrados: Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama y Jorge Dahm. Hace un par de semanas, el magistrado Mario Carroza, que instruye la investigación, había realizado la petición. "Más allá de la calificación jurídica precisa de los hechos que corresponde efectuar en la sentencia definitiva, el resultado de muerte a partir del cual se construye la figura del homicidio y su cualidad de terrorista se encuentran suficientemente justificadas en esta etapa del proceso y están tipificadas en la legislación de ambos países; la pena asignada al delito atribuido al requerido en el auto de procesamiento ejecutoriado es superior a un año de privación de libertad; se trata de un delito común, en oposición a uno político o conexo con este, perpetrado en territorio nacional", sostiene la Sala Penal. Respecto a la acción penal, dicen que no está prescrita, sino que suspendida desde el momento en que se dirigió en su contra -con el procesamiento- sin perjuicio de que se debe contabilizar, según el artículo 100 del Código Penal, el tiempo que estuvo fuera del país. La Sala Penal accedió también a la detención preventiva del frentista que está en prisión en México desde el 1 de junio como imputado de secuestro. El abogado de la familia, Luis Hermosilla, durante los alegatos realizados ayer manifestó su temor de una posible fuga de Escobar desde la cárcel mexicana. "Todos conocemos la debilidad del sistema carcelario mexicano. Yo entiendo que la cárcel en que se encuentra en la actualidad en México no brinda para ninguna persona mínimas condiciones de seguridad, o que aseguren que no se vaya a escapar", dijo Hermosilla. El abogado recordó que fue Escobar quien ayudó a escapar con un helicóptero de la Cárcel de Alta Seguridad a Ricardo Palma Salamanca y a Mauricio Hernández Norambuena en 1996. Mientras que el jefe jurídico del Ministerio del Interior, Luis Correa Bluas, aseguró que "existe una voluntad política irrestricta nuestra (del Gobierno), compartida transversalmente, de encontrar a todos los responsables del homicidio del senador Guzmán".

### **Perú (La Ley):**

- **Corte Suprema establece los criterios para determinar si trabajador cometió falta grave.** Para que que una conducta del trabajador sea calificada como falta grave sancionable con el despido, debe tenerse en cuenta una serie de circunstancias relacionadas con el propio trabajador. Entre ellas: la antigüedad y el historial de su conducta, la existencia o no de advertencias previas, si el incumplimiento se realizó públicamente, etc. Más detalles aquí. Para determinar si un trabajador ha cometido una falta grave debe valorarse previamente las siguientes circunstancias: i) la antigüedad del trabajador y el hecho de que no haya sido sancionado con anterioridad, ii) los elementos que caracterizan el

incumplimiento imputado al trabajador (la existencia o no de advertencias previas al trabajador, la habitual tolerancia de ciertas conductas, la reiteración en el incumplimiento, las circunstancias personales del trabajador en el momento del incumplimiento), y iii) las consecuencias del incumplimiento del trabajador (las repercusiones económicas y que el incumplimiento se haya escenificado públicamente o no, entre otros). Este criterio ha sido fijado por la Corte Suprema en la Casación Laboral N° 7394-2015 Arequipa, publicada por el diario oficial El Peruano, en el paquete de Casaciones del 30 de junio de 2017. El caso es el siguiente: un trabajador interpuso demanda contra su empleador solicitando, en función al principio de primacía de la realidad, se declare la existencia de una relación laboral con la demandada, el reintegro de beneficios sociales, así como se declare arbitrario el despido del que habría sido objeto y el pago de una indemnización. En primera instancia se declaró fundada la demanda tras considerar que no se habría acreditado la falta imputada al demandante, calificándose por ello al despido como arbitrario. En segunda instancia se revocó la apelada argumentándose que existió conductas negligentes en la gestión del trabajador demandante, lo cual implicó el incumplimiento sistemático de sus funciones y que la empresa demandada actuó de acuerdo a ley, deviniendo el despido en justificado. Al no estar conforme con dicha decisión, el demandante interpuso recurso de casación por inaplicación del primer párrafo del artículo 25 y del artículo 26 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. Sobre el particular, la Corte refiere que la falta grave es aquella infracción cometida por el trabajador contra los deberes esenciales que emanan del contrato, de tal intensidad que haga irrazonable la continuidad de la relación laboral, producida por acto doloso o culposo del trabajador; sin embargo, su configuración debe fundarse en elementos objetivos. En ese sentido, determinó que en el presente caso no se habrían configurado los presupuestos de la comisión de falta grave, dado que las faltas imputadas al trabajador no estaban debidamente acreditadas y que debido a la antigüedad del demandante, tampoco se habría verificado que este haya cometido faltas anteriores ni que haya sido sancionado. Asimismo, se estableció que no se le hicieron advertencias previas o se haya producido una habitual tolerancia a ciertas conductas, entre otros criterios expuestos al inicio de esta nota. Por tales consideraciones, la Corte Suprema concluyó que se habría infringido lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LPCL, declarando por ello fundado el recurso de casación interpuesto por el demandante.

### **Venezuela (El Universal):**

- **TSJ decide este martes si enjuicia a la fiscal Luisa Ortega Díaz.** La fiscal general de la República, Luisa Ortega Díaz, deberá comparecer este martes ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que decidirá si le abre un juicio que lleve a su destitución. La Sala Plena del máximo tribunal -acusado de servir al gobierno- iniciará a las 10:00 a.m. locales la audiencia en la que determinará si Ortega incurrió en "falta grave" para su remoción. Antes de que ella tome la palabra para defenderse, el diputado oficialista Pedro Carreño argumentará su solicitud de antejuicio para la fiscal, a quien acusa de "mentir" al afirmar que no avaló la elección de 33 magistrados hecha en 2015 por el anterior Asamblea Nacional (AN) de mayoría chavista, reseñó AFP. Pero la audiencia podría sufrir alteraciones porque la fiscal recusó a 17 magistrados de la Sala Plena; en tanto que el TSJ tiene previsto emitir antes una declaración sobre "temas de interés nacional". Apoyada por la oposición y chavistas críticos del presidente de la República, Nicolás Maduro, Ortega Díaz se convirtió en la voz más dura contra el mandatario nacional, responsabilizándolo de la "ruptura del orden constitucional", que denunció tras fallos del TSJ que minaron el Poder Legislativo, bajo control opositor. "No descansaré hasta que Venezuela recobre el camino de las libertades", prometió esta abogada de 59 años, en un mensaje al país en víspera de la audiencia. La arremetida del Gobierno en su contra caldeó aún más la profunda crisis política e institucional del país, sumido en el colapso económico y desde hace tres meses en una ola de protestas opositoras, que dejan 89 muertos.

### **Estados Unidos (AFP):**

- **Un juez declara inconstitucional la nueva ley de legítima defensa.** Un juez de Miami declaró inconstitucional este lunes la modificación de una polémica ley de Florida de legítima defensa, llamada "Stand your ground", que permite el uso de la fuerza letal a civiles que se sientan amenazados de muerte y otorga inmunidad ante la justicia. La ley "Stand your ground" (Defienda su posición) estuvo detrás de la absolución de George Zimmerman en 2013 por el asesinato de Trayvon Martin, un joven negro desarmado. El caso generó una oleada de protestas en todo el país acusando al sistema judicial de racista. El juez del condado de Miami-Dade Milton Hirsch falló este lunes que los legisladores de Florida (suroeste de EEUU) abusaron de su autoridad cuando introdujeron el mes pasado una

modificación a esta ley, cuya versión original está en vigor desde 2005. Dijo que corresponde al Tribunal Supremo de Florida, y no al Congreso, reescribir esta medida. "Las alteraciones legales en la responsabilidad y evidencia de los casos de 'Stand your ground' son, como se estableció anteriormente, inconstitucionales", decidió en el fallo, obtenido por la AFP. El cambio, aprobado el 9 de junio por el gobernador, Rick Scott, establece que el fiscal debe determinar en un juicio preliminar si tiene elementos suficientes para refutar una argumentación de defensa propia del acusado. Si no los tiene, el caso no iría al tribunal. Esto quiere decir, explica el juez en el fallo, de 14 páginas, que algunos sospechosos podrían no ir nunca a juicio. Esta actualización de la ley, impulsada por la Asociación Nacional del Rifle (NRA en inglés), ha sido criticada porque en la práctica significa que el estado tendría que investigar al acusado dos veces. "Stand your ground" garantiza a los acusados el derecho a no ser arrestados, detenidos, inculcados o procesados como resultado del uso de fuerza letal si ésta es legalmente justificada. El fallo del juez se refiere al caso de Liletha Rutherford, quien argumenta defensa propia por un asalto agravado a mano armada. Ahora corresponderá a la propia Rutherford probar su argumentación de defensa propia.

### **España (La Vanguardia):**

- **Condenado a cinco años de prisión por abusar de su hija de 8 años.** El titular de la Sección Tercera de la Audiencia de Córdoba ha condenado a un hombre a cinco años de prisión por abusar sexualmente de su hija de 8 años en Córdoba y a la prohibición de comunicarse con ella por cualquier medio durante otros cinco años. En la sentencia, facilitada a Efe, el tribunal considera probado que entre finales de 2014 y octubre de 2015, el ahora condenado aprovechando que su hija en ese momento se encontraba dormida en su habitación y que su esposa estaba en el salón viendo la televisión, se la llevó en dos ocasiones al dormitorio de matrimonio para acostarla junto a él en la cama. Una vez allí la despertaba y, con evidente ánimo libidinoso, le realizaba tocamientos en su zona vaginal "sin llegar a penetrarla ni introducirle dedo u objeto alguno". Asimismo, después, requería a la niña para que le masajeara sus genitales, a lo que ésta accedía por miedo a la reacción que pudiese tener su progenitor. Las pruebas médicas indican que no consta que la menor haya sufrido alteraciones físicas, psíquicas o conductuales como consecuencia de los hechos antes descritos. Posteriormente, el Servicio de Protección de Menores procedió a la declaración provisional de desamparo pasando a convivir la menor al Centro de Protección de Menores, con la correspondiente suspensión de relaciones familiares. Por ello, el tribunal ha condenado al padre de la menor como autor del delito de abusos sexuales a una pena de cinco años y un día de prisión y se le impone la prohibición de comunicar con su hija por cualquier medio y de aproximarse a ella en un radio de 500 metros de distancia por tiempo de cinco años y un día. Además, se ha acordado la privación de la patria potestad del condenado respecto a la menor por un tiempo de cinco años y un día y el pago de 2.000 euros en concepto de responsabilidad civil en favor de la Junta de Andalucía.

### **China (Reuters/Xinhua):**

- **El Alto Comisionado de la ONU para los DDHH se reúne con funcionarios chinos para abordar el caso de Liu Xiaobo.** El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Raad al Husein, se ha reunido con funcionarios chinos para abordar el caso del premio Nobel de la Paz Liu Xiaobo, que ha sido liberado recientemente debido al cáncer de hígado que padece, después de pasar más de una década encarcelado. "El Alto Comisionado envió una carta al Gobierno de China para solicitar una reunión para discutir la situación de Liu Xiaobo y de su mujer, Lu Xia", ha indicado la portavoz de Al Husein, Liz Throssell, en una rueda de prensa. "La reunión tuvo lugar el pasado viernes, 30 de junio, y esperamos continuar con este diálogo en los próximos días y semanas", ha señalado Throssell desde la sede de la ONU en Ginebra. La portavoz ha rehusado detallar el contenido de dicho encuentro. Varios países europeos han intentado que China permita a Liu y su mujer viajar al extranjero para recibir tratamiento médico, pero el régimen de Pekín se ha negado. Liu, de 61 años, ha estado preso desde 2009 por "incitar a la subversión del poder estatal" por participar en la redacción de la conocida como 'Carta 08', que reclama reformas democráticas en China. El pasado mes de junio fue liberado para ser ingresado en un hospital por el cáncer de hígado que padece. Según la familia de Liu, está en una fase terminal y "no le queda mucho tiempo". Liu quiere viajar al extranjero junto a su mujer, no solo por el tratamiento médico que pueda recibir, sino también para que, una vez muerto, ella pueda vivir lejos de China, según han explicado fuentes familiares a Reuters. Alemania era uno de los países que sonaba con fuerza para hacerse cargo del matrimonio, pero las autoridades chinas se han negado a que Liu y Lu salgan del país esgrimiendo que su caso es un "asunto interno".

- **La Suprema Corte elige 367 jueces en reforma judicial.** Un total de 367 jueces del Tribunal Popular Supremo (TPS), incluido su presidente, Zhou Qiang, juraron cargo hoy lunes, tras ser reelegidos en el marco de una reforma judicial para promover la selección profesional de los jueces. Ciento diecinueve de los magistrados se han graduado como doctores, es decir el 32,4 por ciento, mientras otros 205, el 55,9 por ciento, cuentan con títulos de maestría. La edad promedio del grupo es de 47 años. Con una experiencia media de trabajo de 22 años en el ámbito legal, todos los togados han abordado casos complicados o elaborar importantes interpretaciones judiciales, afirmó el TPS en un comunicado. Los jueces fueron escogidos por un comité de selección del TPS compuesto por otros magistrados, expertos en leyes, fiscales y representantes del gobierno central y de la sociedad civil, señaló Xu Jiaxin, jefe del departamento político del TPS. Anteriormente, el sistema de elección y gestión judicial de China tomaba como referencia el sistema de administración de funcionarios públicos, el cual no se ajustaba bien a las características de esta profesión. El rápido aumento en el número de litigios y el surgimiento de nuevos tipos de delitos han llevado a que muchas cortes locales se vean enfrentadas a pesadas cargas laborales y falta de jueces competentes. En algunas regiones del este del país se han reportado promedios de hasta 300 casos al año atendidos en un solo tribunal. Con el fin de resolver estos problemas, China ha tomado medidas para cultivar un robusto equipo legal, entre ellas mejoras al umbral profesional, el establecimiento de un mecanismo de selección de jueces y el estímulo a los intercambios entre practicantes e investigadores legales. Al cierre de junio, los tribunales de todo el país habían elegido a más de 120.000 jueces cualificados, detalló Xu. "Luego de cuatro años de reforma judicial, la gestión del personal en las cortes se ha vuelto más científica, con un 85 por ciento de su mano de obra trabajando en puestos de primera línea relacionados con el manejo de casos", concluyó Xu.

### **Filipinas (EFE):**

- **La Suprema Corte confirma la ley marcial de Duterte en Mindanao.** El Tribunal Supremo de Filipinas falló hoy a favor de mantener la ley marcial impuesta por el presidente del país, Rodrigo Duterte, en la región de Mindanao (sur) para combatir el terrorismo islámico. Once de los quince jueces del órgano judicial del país rechazaron en una votación las peticiones de suspender la ley marcial presentadas por tres diferentes grupos, entre ellos uno formado por diputados de la oposición. Otros tres magistrados tres votaron la aceptación parcial y solo uno de los jueces apoyó en su totalidad las demandas, en las que se alegaba que no existen suficientes bases para proclamar la ley marcial en Mindanao, donde viven 20 millones de personas. Antes de la votación, los jueces del Supremo debatieron el asunto durante tres días y se reunieron con los máximos responsables de la seguridad en Filipinas. Duterte declaró la ley marcial el 23 de mayo, después de que ese mismo día grupos yihadistas ocupasen parcialmente la ciudad de Marawi, en el oeste de Mindanao, en un conflicto que acumula más de 460 muertos. La ley marcial, cuyo uso restringe la Constitución de 1987 para prevenir abusos del poder, ha permitido establecer retenes militares y aplicar toques de queda en toda Mindanao durante las últimas seis semanas. La Carta Magna filipina también establece que para prorrogar la medida el jefe del Estado necesita la aprobación del Parlamento cada dos meses. La declaración de la ley marcial ha generado una fuerte polémica, ya que los opositores a Duterte creen que el mandatario trata de emular al expresidente Ferdinand Marcos (1965-86) quien empleó esta medida extraordinaria entre 1972 y 1981 para suprimir la oposición. Mientras, en Marawi, las Fuerzas Armadas mantienen los ataques aéreos y las operaciones sobre el terreno para a los yihadistas liderados por el Grupo Maute que resisten en cuatro barrios del centro de la ciudad. De momento, el conflicto lleva 468 muertos (336 rebeldes, 88 soldados y policías y 44 civiles) y más de 260.000 desplazados.

### **India (Hindustan Times):**

**Resumen:** La Suprema Corte rechaza petición de audiencia urgente del magistrado C.S. Karnan en busca de una fianza. Karnan, quien fue arrestado el 20 de junio en cumplimiento de una sentencia de la Suprema Corte que le condenó a seis meses de prisión por desacato al tribunal, ha pedido una audiencia urgente respecto a su petición de fianza y la anulación de su condena, pero la Suprema Corte se negó a conceder la audiencia al ex magistrado del Tribunal Superior de Calcuta, **"no aceptaremos una solicitud oral contra la sentencia"**, dijo la Sala conformada por el Ministro Presidente J.S. Khehar y el ministro D.Y. Chandrachud. El representante del magistrado Karnan, Mathews J Nedumpara, dijo que ha estado cumpliendo la pena de prisión y que su petición debe ser escuchada con urgencia. El 21 de junio, la Corte también se negó a recibir el alegato del magistrado. Karnan es el primer magistrado en ser condenado a prisión y el primero en haber sido considerado como fugitivo. A pesar de varios intentos, Karnan no ha conseguido que la Corte escuche su petición.

- Supreme Court refuses urgent hearing to Justice CS Karnan seeking bail. The Supreme Court refused to accord urgent hearing on a plea of former Calcutta High Court judge, Justice CS Karnan, seeking bail and recall of the order convicting him for contempt. Karnan, who was arrested on June 20 in pursuance of the apex court's judgement awarding him six-month jail term for contempt of court, has requested urgent listing of his petition seeking bail and setting aside of his conviction. "Declined. We will not accept an oral request against the judgment," a bench comprising Chief Justice JS Khehar and Justice DY Chandrachud said. Advocate Mathews J Nedumpara, representing Justice Karnan, said that he has been serving the jail term and his petition needs to be heard on an urgent basis. On June 21, a vacation bench of the apex court had refused to entertain the plea of the arrested ex-high court judge saying it "cannot override" the seven-judge bench order in the case. Karnan, 62, who retired on June 12 as Calcutta High Court judge, was arrested on June 20 by the West Bengal CID. He had been in Coimbatore since May 9 when the apex court held him guilty for contempt of court and sentenced him to six months imprisonment. Karnan has the dubious distinction of being the first sitting high court judge to be awarded a jail term by the apex court and also the first to have retired as a fugitive. A seven-judge bench of the Supreme Court, headed by Chief Justice of India JS Khehar, had on May 9 directed the West Bengal director general of police to take the then serving judge into custody immediately. Despite several attempts, Karnan has failed to get any relief from the apex court's vacation benches which has refused to hear his plea seeking a stay of its jail term order.



Le dijeron que no

### *De nuestros archivos:*

1º de septiembre de 2010  
España (La Vanguardia)

- **El Tribunal Supremo confirma los 6 meses de cárcel a dos mossos por romper un brazo a un detenido.** El Tribunal Supremo (TS) ha confirmado la condena de seis meses de prisión impuesta por la Audiencia Provincial de Barcelona a dos mossos d'esquadra por romper un brazo a un detenido cuando intentaban reducirle en el interior de una celda de una comisaría. La Sala de lo Penal del TS ha desestimado así los recursos presentados por el detenido, de nacionalidad guineana, y los dos mossos contra la sentencia de la Audiencia que en enero de 2009 condenó a éstos como coautores de un delito de lesiones dolosas. La sentencia les impuso, además de la pena de prisión, el pago de una indemnización a la víctima de cerca de 112.000 euros. Los hechos, según declaró probado la Audiencia, ocurrieron en abril de 2006 cuando el arrestado, que se encontraba en el interior de una celda de la Comisaría de Les Corts en Barcelona, comenzó a pegar gritos y a golpear los barrotes, y forcejeó para que los cuatro agentes que acudieron a su interior no le redujeran. En un determinado momento, dos de los agentes emplearon una fuerza "excesiva" y causaron al detenido la rotura del húmero izquierdo, lesiones de las que tardó en curar 240 días. El Tribunal Supremo rechaza los argumentos de los

acusados que negaron haber actuado de forma coordinada o dolosa sino con la única intención de "inmovilizar, reducir y esposar a una persona que mostraba un grado importante de agresividad, forcejeando y oponiendo resistencia activa a las maniobras de inmovilización practicadas por los agentes de Policía". En este sentido, recuerda que la Audiencia Provincial de Barcelona estableció que la fuerza utilizada por los dos mossos excedió "con mucho" en su intensidad a la que usualmente emplean los agentes en las operaciones para esposar a los detenidos. Por ello, la Audiencia estimó que los agentes, al usar métodos de inmovilización considerados "brutales" siendo "expertos" en el uso de la fuerza, "hubieron de ser necesariamente conscientes del grave exceso que cometían" y de las potenciales consecuencias lesivas de su comportamiento, pese a lo cual decidieron proseguir con su acción. La sentencia del Supremo recuerda que, según su jurisprudencia, "quien conoce suficientemente el peligro concreto generado por su acción, que pone en riesgo específico a otro y, sin embargo, actúa conscientemente, obra con dolo". Por ello, concluye que la actuación conjunta de los agentes generó un riesgo "jurídicamente desaprobado, además de innecesario, para la integridad física del detenido". El TS rechaza asimismo el recurso presentado por el lesionado contra la absolución de otros dos agentes que participaron en su inmovilización y recuerda que la misma se trató de una acción legítima de los miembros de la Policía autonómica en el transcurso de la cual dos de ellos emplearon una fuerza "absolutamente desproporcionada" sobre el brazo y el hombro izquierdo del detenido, provocando su fractura. También deniega la aplicación de la agravante de prevalimiento de la condición de funcionarios públicos ya que, dice, no se aprovecharon de su cargo sino que se trató de la ejecución de un hecho delictivo en el transcurso de una actuación "genuinamente policial".



***“Genuinamente policial”***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.